



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MPO

31 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2022, y;



El Oficio N° 000116-2021-GRLL-GGR-ORDN-SGSC la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional Libertad, declara Apto **EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA OTUZCO 2022**, Informe N° 002-2022-GSPM-COPROSEC/ST/SSAL y el Informe Legal N° 006-2022-GAJ-MPO-GBGV, a folios 95, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante OFICIO N° 000116-2021-GRLL-GGR-ORDN-SGSC de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, remiten el INFORME TÉCNICO N° 000003-2021-GRLL-GGR-ORDN-SGSC que declara APTO el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Otuzco 2022 para su aprobación e implementación correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 002-2022-GSPM-COPROSEC/ST/SSAL de fecha 14 de enero de 2022, el señor Santos S. Alvarado Luis, responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, solicita al Alcalde que se apruebe mediante Ordenanza Municipal el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA OTUZCO 2022.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, el numeral 1.1 del artículo 75° de la citada norma legal, establece que: "Las municipalidades provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley".

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: "Son funciones del COPROSEC: a. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN".

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. (...). Asimismo, el artículo 47°, establece que: "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. (...)."



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprobó el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023", el cual constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país, el mismo que es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC denominada: "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC2019-2023) y la normatividad vigente en la materia.

Que, el numeral 7.6 del artículo VII de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, establece que: "Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal: 7.6.1. Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, el Presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo. 7.6.2. El concejo Municipal Provincial aprueba el Plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria Institucional, conforme al anexo 07. 7.6.3. La Ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del CORESEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación".

Que, mediante Informe Legal N° 066-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 31 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en su informe legal, concluye que resulta legalmente **VIALE** aprobar el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA OTUZCO 2022, mediante Ordenanza Municipal, el mismo que como anexo formara parte integrante de la Ordenanza Municipal.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 31 de enero del 2022, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite y lectura del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA OTUZCO 2022

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA OTUZCO 2022, el mismo que consta de quince (02) capítulos, ochenta y cuatro (84) páginas, los mismos que forman parte integrante de la presente norma Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO y OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN – OPMI, la incorporación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Otuzco 2022 (PAPSC) al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestal institucional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Otuzco (www.muniotuzco.gob.pe), y demás medios informáticos que corresponda y en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Archivo/SG



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE